



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2022 - 2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”
**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
MUNICIPALES 2023 DEL MUNICIPIO DE TIMILPAN.**

Mediante la celebración de la CXIII sesión ordinaria del consejo directivo en su modalidad de comisión permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, celebrada en fecha 12 de septiembre de 2022, fueron aprobados el manual para la planeación, programación y presupuesto de egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023; la Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente; la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN); y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, como se hace constar en el acuerdo: **IHAEM/CP-865-113-22** para su publicación en el periódico oficial gaceta del gobierno.

El programa anual de evaluación (PAE) es un documento en cumplimiento con lo establecido en los LGEPPM del Ayuntamiento Constitucional de Timilpan para el ejercicio fiscal 2023, para dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o comenzarán durante cada uno de los ejercicios fiscales y a los programas presupuestales que aplican.

El ayuntamiento para poder emitir el programa anual de evaluación (PAE) 2023 de la Administración Pública Municipal de Timilpan, se apegará a la normatividad aplicable federal y estatal que mandata a realizar las evaluaciones y que se presenta a continuación:

El Ayuntamiento Constitucional de Timilpan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 y 139 fracción i, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, 54, 61 numeral ii inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 3, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX, 48 fracciones XVI, y XVII, 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 88, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracción II y IV; 7, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 287, 293, 294, 295, 327-a y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones del segundo artículo transitorio de los LGEPPM publicados, se establece el:

**“PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LOS PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN”**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
1. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de consolidar el presupuesto basado en resultados (**PBR**) y el sistema de evaluación del desempeño (**sed**), el Ayuntamiento Constitucional de Timilpan, utiliza diversas herramientas en el diseño y evaluación del desempeño de los programas presupuestarios, tales como la metodología del marco lógico (**MML**), la matriz de indicadores para resultados (**MIR**) y técnicas de monitoreo y evaluación de políticas públicas basadas en evidencia, con lo que se plantea optimizar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas en relación con los objetivos y estrategias planteados en el plan de desarrollo municipal vigente.

El programa anual de evaluación para el ejercicio fiscal 2023 (**PAE 2023**), se sustenta en lo que establecen los artículos 48, 54, 61 numeral II inciso C), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327-A, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE)

El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:

- Establecer los programas presupuestarios que serán objeto de un ejercicio de evaluación que corresponderá al ejercicio fiscal 2023.
- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Timilpan, México.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- Definir el calendario de reuniones de conciliaciones de avances y de entrega de los productos de evaluación.
- Dar a conocer los sujetos evaluados que tendrán a su cargo el ejercicio de evaluación.

3. GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA {ASM}: Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios.

ACTA DE ATENCIÓN DE LOS ASM: Documento que describe las acciones realizadas en atención de los ASM comprometidos por el sujeto evaluado derivados de la evaluación del desempeño.

AYUNTAMIENTO: Al Ayuntamiento Constitucional de Timilpan.

CONTRALORÍA: A la Contraloría interna del Ayuntamiento Constitucional de Timilpan.

CONVENIO: Al "Convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales".

DEPENDENCIAS: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

EVALUACIÓN: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

LGEPPM: a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Publicados por Ayuntamiento de Timilpan".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
PAE: Al programa anual de evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.

SUJETOS EVALUADOS: A las dependencias administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y los Organismos auxiliares, que ejecuten programas presupuestarios.

TDR: A los términos de referencia para la evaluación de los programas presupuestarios.

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la ley de planeación del estado de México y Municipios.

4. TIPOS DE EVALUACIÓN.

A) EVALUACIÓN DEL DISEÑO PROGRAMÁTICO: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores para resultados.

B) EVALUACIÓN DE PROCESOS: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

C) EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2022 - 2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

D) EVALUACIÓN DE IMPACTO: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

E) EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

F) EVALUACIÓN ESPECÍFICA: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

G) EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

5. RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS EVALUADOS.

I. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los **LGEPPM**, publicados por el Ayuntamiento Constitucional de Timilpan para el ejercicio 2023.

II. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (**UIPPE**) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables, previa autorización de la **UIPPE** en coordinación con la Tesorería Municipal.

III. Los sujetos evaluados, a través de la **UIPPE** o su equivalente, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el código administrativo del estado de México, con las disposiciones vigésima novena de los **LGEPPM**. La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía.

IV. Para las evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la **UIPPE**, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición decima sexta de los **LGEPPM** e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; y productos esperados.

En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el **CONEVAL** o la **SHCP**.

V. Los sujetos evaluados, deberán atender los **ASM** de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la **UIPPE**, en coordinación con la tesorería y la contraloría municipal.

VI. Concluidas las evaluaciones, se iniciará el proceso de elaboración del "convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales", que contiene los aspectos susceptibles de mejora (**ASM**), las acciones comprometidas y las fechas de su cumplimiento, en términos de la disposición vigésima tercera de los **LGEPPM**.

Los sujetos obligados, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la **UIPPE**.

VII. El sujeto evaluado por conducto de la **UIPPE** o equivalente, remitirá al órgano interno de control correspondiente, la carpeta con las evidencias documentales que demuestren las acciones emprendidas para dar atención a los **ASM** contenidos en el convenio.

VIII. Las evaluaciones que integran el pae 2023, deberán analizar la información correspondiente



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" al ejercicio fiscal inmediato anterior, con excepción de los programas presupuestarios de nueva creación, los cuales, de acuerdo a la disposición vigésima de los **LGEPPM**, deberán realizar evaluación de diseño durante el primer año de operación.

IX. Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan acorde a la disposición vigésimo cuarta y vigésima quinta, de los **LGEPPM**, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

X. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, cuando por su naturaleza así se determine.

6. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INCLUIDOS EN EL PAE 2023.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023

SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA	PROYECTOS	TIPO DE EVALUACIÓN	CALENDARIO DE EJECUCIÓN
Dirección de Servicios Públicos	02020401 Alumbrado público	020204010201 Alumbrado público	Diseño	Marzo-Diciembre del 2023.

7. PROCESO Y CALENDARIO DE LA EVALUACIÓN.

El sujeto evaluado, deberá entregar de manera formal el "**Informe Final de la Evaluación**", atendiendo las fechas establecidas en el **PAE**, mismo que la uippe, revisará y en su caso, emitirá las observaciones correspondientes al documento, de tal manera que la retroalimentación permita contar con un documento apegado a sus **TDR** y cumpla con los requisitos para su publicación en medios electrónicos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" Asimismo, los resultados presentados en el "informe final de evaluación" serán denominados "aspectos susceptibles de mejora" (**ASM**), los cuales serán incluidos en el "convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales", siendo este último, el mecanismo para el seguimiento e implementación de los resultados derivados de los ejercicios de evaluación, en el cual se establecen las acciones y fechas en las que los sujetos evaluados atenderán cada uno de los **ASM**, con el propósito de mejorar el desempeño del **PP**.

Finalmente, el sujeto evaluado por conducto de la uippe o equivalente, remitirá al órgano interno de control correspondiente, la carpeta con las evidencias documentales que demuestren las acciones emprendidas para dar atención a los **ASM** contenidos en el convenio, teniendo como resultado el acta de atención de los **ASM**; con lo cual se dará por concluido el proceso de evaluación.

8. REQUERIMIENTOS DE LAS EVALUACIONES.

Para las evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la **UIPPE** o su equivalente, los **TDR** respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los modelos de **TDR** publicados por el **CONEVAL** o la **SHCP**.

9. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

Posterior a la entrega del informe final, los sujetos evaluados, deben suscribir el "convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales". siendo este, el mecanismo para el seguimiento y cumplimiento a los **ASM** establecidos en el convenio.

El sujeto evaluado enviará a la uippe y a la contraloría, las evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el convenio; en cuanto sean atendidas las acciones para dar cumplimiento a los **ASM** establecidos en el convenio, se llevará a cabo la celebración del "**acta de atención de los ASM**", documento que pone fin al proceso de evaluación. ambos formatos serán proporcionados por la **UIPPE** para su llenado.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

10. DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS.

De conformidad con las disposiciones vigésima cuarta y vigésima quinta de los LGEPPM.

11. VIGENCIA.

Para efecto de las obligaciones de los sujetos evaluados, el pae 2023, de los programas presupuestarios del Ayuntamiento Constitucional de Timilpan, entra en vigor el día siguiente a su publicación.

Timilpan, Estado de México, a los 31 días del mes de marzo de 2023.


LC. ROGELIO DE JESÚS RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UIPPE




PROF. GUILLERMO MARTÍNEZ MUNGUÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




LIC. EULALIO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL




PROF. JAIME ALCÁNTARA MUNGUÍA
TESORERO MUNICIPAL

